

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia: Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Atazaras, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, continúan en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta en esta Corte S. A. R. la Infanta doña María Isabel.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en esta Corte, no habiendo experimentado trastorno alguno en la marcha regular de sus lesiones.

(Gaceta del 10 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

INSTRCCION PÚBLICA.

Circular núm. 112.

Debiendo procederse á la renovación de los vocales que forman en concepto de padres de familia parte de las juntas locales de primera enseñanza, por haber transcurrido los cuatro años que previene el decreto ley de 5 de Agosto de 1874 declarado vigente por el de 19 de Marzo de 1875, preven- go á los Sres. Alcaldes que dentro del preciso término de diez días, á contar

de la inserción en el Boletín oficial remitan á este Gobierno las propuestas en terna formulada por el Ayuntamiento de los citados padres de familia que han de formar parte de las nuevas.

Al remitir dichas ternas se expresarán los méritos y circunstancias de cada uno de los propuestos, prefiriendo aquellos que más se hubiesen distinguido por su celo y servicios especiales en pró de los intereses de la Instrucción pública, teniendo presente según las disposiciones vigentes que no pueden formar parte de ellas más que un individuo de la Municipalidad; son incompatibles por el expresado concepto de padre de familia los Concejales según la Real orden de 28 de Octubre de 1879, así como los que ejerzan cargos de Profesor de la Escuela Normal ó Maestro de primera enseñanza con ejercicio, Real orden de 27 de Abril de 1872; ni tampoco los empleados ó funcionarios públicos tanto en el orden administrativo como en el facultativo ya dependan del Estado, de la provincia ó del Municipio, Real orden de 13 de Setiembre de 1881.

Los actuales vocales pueden figurar en las nuevas propuestas por ser reelegibles según dispone el artículo octavo de la primera de las disposiciones citadas.

Asimismo para cumplimentar lo dispuesto en el séptimo de la misma disposición se remitirá una relación de todos los Curas párrocos donde hubiere más de uno.

Los Sres. Alcaldes á quienes encarezco la mayor urgencia en el cumplimiento de este servicio, remitirán las propuestas con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Santander 11 de Mayo de 1891.

El Gobernador,

Antonio Bastán y Goñi.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

MODELO QUE SE HACE REFERENCIA.

Partido Judicial de. Ayuntamiento de.

Propuesta en terna de los padres de familia para formar parte de la Junta local de primera enseñanza del citado Municipio con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Marzo de 1875 según acuerdo en sesión celebrada en.

Padres de familia. Sus circunstancias.

1.ª terna.
Don

Don

Don

2.ª terna.

Don

Don

Don

3.ª terna.

Don

Don

Don

Curas párrocos.

Don

Don

Don

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SESION DEL DIA 17 DE FEBRERO DE 1891.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALONSO.

(Conclusion.)

Pronillo á Corban.

Acopios.

En el cap. 13 del presupuesto liquidado aparecen pesetas 2.719 para satisfacer á don Manuel Abascal los acopios de piedra verificadas en 1889, de los cuales se pagaron 1.105,26 y pasan al adicional las restantes

1.613 74

Para la conservacion de la misma carretera se presupusieron en el cap. 10 pesetas 3.300 y con una baja de pesetas 3,87 se adjudicó la subasta de la piedra á don Manuel Bárcena, y se conserva en este adicional para su pago el importe de

3.296 13

Villanueva á Santa Lucía.

Acopios.

De las 1.500 pesetas consignadas en el cap. 10 para este servicio, se logró una economía de 236 pesetas por haberse adjudicado la subasta á don Cecilio García Ansorena en pesetas 1.264, y como nada se le ha satisfecho se adicionan.

1.264

Orzales á Valdearroyo.

Acopios.

Para conservacion de esta carretera se destinaron en el cap. 10 pesetas 1.950 de las cuales se gastaron 225 y se adjudicó la subasta de los acopios á don Isidro Mier en pesetas 1.722,05, resultando una economía de 2,95 pesetas. Como nada se ha pagado al contratista, se adicionan para efectuarlo, dichas

1.722 05

Ingeniero Jefe.

Se adeudan al señor Ingeniero Jefe de caminos de la provincia por varias nóminas de servicios prestados en relacion con los que están á cargo de esta corporacion, pesetas 392,50 que figuraron en el cap. 10, no se han satisfecho y se adicionan

392 50

Subvenciones para obras municipales.

Santa María á Lloreda.

En el capítulo 11 del presupuesto que se liquida se consignaron pesetas 3.098,68 para auxiliar al Ayuntamiento de Santa María de Cayon en la construccion de este camino. De estas se pagaron pesetas 320,72 y se adiciona el resto de

2.777 96

Charola del Monte á las Cuevas de Roiz.

En el mismo capítulo se incluyeron 4.000 pesetas por la segunda de las tres anualidades concedidas al Ayuntamiento de Valdáliga para esta obra; y habiéndosele satisfecho pesetas 3.470,68, quedan pendientes y se adicionan.

529 32

Güemes á Galizano.

Quedaba un resto de pesetas 5.447,36 de la subvencion concedida al Ayuntamiento de Bareyo para este camino. Se consignó en el capítulo 13 del presupuesto liquidado, durante el cual se pagaron pesetas 1.473,32 y pasa á este adicional el resto.

3.974 04

Santa Lucía á la Virgen de la Peña.

De las pesetas 4.695,27 que se restaban al Ayuntamiento de Mazcuerras por el auxilio de este camino, se pagaron 1.500; y pasa el resto al presente adicional

3.195 27

Meruelo á Argoños.

En el mismo capítulo 13 se consignaron pesetas 3.815,11 por resto de la subvencion al Ayuntamiento de Meruelo, se pagaron pesetas 1.772,92 y se adiciona el resto

2.042 19

Barros á Coó.

Nada se ha satisfecho al Ayuntamiento de Los Corrales del resto de la subvencion concedida para esta obra; cuya consignacion pasa del capítulo 13 del liquidado al presente presupuesto

2.807 34

Puentes y caminos de San Miguel de Aguayo.

En el mencionado capítulo 13 se consignaron 365 pese-

tas, resto de la subvencion prometida al Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo el cual no ha justificado haber hecho nuevas obras por lo cual nada se ha satisfecho, y se conservan en este adicional.

365

Apuntalamiento de la Iglesia de San Felices.

Nada se ha satisfecho al Ayuntamiento de San Felices de Buena del auxilio prometido para los gastos de la obra que se cita. Recientemente se han recibido algunos justificantes de las ejecutadas, y por lo tanto se consignan para realizar el pago

1000

Escuela de Casar de Periedo.

Por la primera mitad de la subvencion concedida al Ayuntamiento de Cabezon de la Sal para este edificio se incluyeron en el capítulo 11 pesetas 3000; de las cuales se han satisfecho 2.904,56 y se adiciona el resto de

95 44

Escuela de Penagos.

La primera mitad de la subvencion concedida á este Ayuntamiento y que se incluyó en el mismo capítulo 11, no se ha satisfecho y pasa á este adicional.

3.750

Escuela de Liendo.

Al Ayuntamiento del mismo nombre se tienen concedidas 5.000 pesetas de subvencion para la obra. Se pagaron á cuenta de la consignacion del capítulo 13, pesetas 867,96 y se consigna el resto.

4.132 04

Escuela de Ajo.

No se pagó al Ayuntamiento de Bareyo el resto del auxilio para esta obra que se había incluido en el capítulo 13 referido y por lo tanto pasa la partida íntegra á este adicional.

4.562 96

Hospital de Laredo.

Con destino á subvencionar hospitales municipales se incluyeron en el capítulo 12, 7.000 pesetas y en el 13, 6.000. Se han pagado 4.500 de las primeras y 4.000 de las segundas. La distribucion de estas partidas, acordada por la Excm. Diputacion provincial en 20 de Enero y 25 de Junio de 1890, produjo una economía de 2.500 pesetas; y solo quedan pendientes de pago las partidas asignadas al hospital de Laredo que importan por los dos ejercicios

2.000

RESUMEN GENERAL DE GASTOS.

Capítulo 1.º

Administracion provincial.

Art. 1.º Gastos de la Diputacion.

1.830

Capítulo 2.º

Carreteras.

Art. 2.º Construccion de carreteras.

115

Capítulo 12.º

Otros gastos.

Artículo único. Otros gastos.

613 95

Capítulo 13

Resultas.

Artículo único. Obligaciones de presupuestos cerrados.

837.313 60

Total general de gastos

839.872 55

Resumen general de Ingresos y gastos.

Total general de ingresos.

1.156.513 58

Idem de gastos

839.872 55

Sobrante

316.641 03

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba el presupuesto y dictamen de que se ha dado cuenta, resolviéndose afirmativamente por los votos de todos los señores asistentes.

El mismo Sr. Presidente consulta á la Diputacion si han de suspenderse las sesiones por estar despachados la mayor parte de los asuntos pendientes y estar próxima la reunion de Abril, en la que podrán despacharse los que no lo sean ahora y que en su mayoría afectan al presupuesto, y pregunta si se entienden aprobados los acuerdos tomados por la Comision provincial con carácter de urgencia, que no han sido impugnados por ningun señor Diputado, de los cuales se ha dado cuenta en la memoria por la misma Comision presentada.

El
por lo q
El
asi y ha
Qu
caracte
Res
los Pres
para la
El
hay asu
das mie
El
prestig
ta de as
modo d
El
dientes
El
la ocasi
cándalo
una par
Re
Se
Célis (L
Zorrilla
res Ag
El
Y s
El

UN

De co
en la Re
de 1885
cion en
esta Un
dante d
á la de
dotada
setas.

Para
requier
1.º
2.º
edad.
3.º
ejercer
4.º

ó Docto
ó tener
dichos
hallen
el título
posesion
Los e
ta Univ
1.º
que no
diez pro
entre v
2.º

perimet
tres sac
cada op
nal con
3.º
de micr
á la asi
Para
será inc
do en e
El op
adquiri
los prop

Los
Secreta
dad sus
el impr
dias, á
publica
ceta de
que el p
finaliza
tarde.
Valla
Vice-Re

Los
Secreta
dad sus
el impr
dias, á
publica
ceta de
que el p
finaliza
tarde.
Valla
Vice-Re

El Sr. Agüero dice que entre esos acuerdos hay algunos que no conoce por lo que habrá de votar en contra de su aprobación.

El Sr. García Obregon cree deben aprobarse, por haberse hecho siempre así y haber quedado sobre la mesa con la memoria.

Quedan aprobados los acuerdos tomados por la Comision provincial con carácter de urgencia.

Respecto á la suspension de sesiones el Sr. Diez Ulzurrun pide que por los Presidentes de las Comisiones se manifieste si en ellas existen expedientes para la resolucion de la Diputacion.

El Sr. Ordoñez como Presidente de la de Hacienda dice que en esta no hay asuntos urgentes, pero creo que las sesiones no deben darse por terminadas mientras no se celebren todas las señaladas.

El Sr. García Obregon observa que ante cualquier otro interés está el prestigio de la Diputacion; dice que bastante escándalo se ha dado con la falta de asistencia y que habiendo dificultades para reunirse, debe procurarse el modo de evitarlo.

El Sr. Ulzurrun cree que en la comision de Fomento habrá asuntos pendientes de despacho.

El Sr. Agüero manifiesta que los asuntos son todos importantes; que en la ocasion presente no hay razon para dejar de asistir á las sesiones; que si escándalo se ha dado no asistiendo á las sesiones, mayor se dará aún celebrando una para terminarlas y promete protestar caso de acordarse terminarlas.

Rectifican varios señores Diputados, y

Se acuerda dar por terminadas las sesiones por los votos de los señores Celis (D. B. y D. H.), Diaz Pedraja, G. de los Rios, G. Obregon, Martinez Zorrilla, Orbe, Ruiz, R. de la Escalera y Sr. Presidente, contra los de los señores Agüero, Diez Ulzurrun y Ordoñez.

El Sr. Agüero protesta de este acuerdo.

Y se levantó la sesion.

El Presidente, Joaquin Muñoz.—El Secretario, J. Cano Benitez.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Anuncios

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885, ha de proveerse por oposicion en la Facultad de Medicina de esta Universidad, una plaza de Ayudante de Clases prácticas, con destino á la de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

Para ser admitido á la oposicion se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido 20 años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el título de Licenciado ó Doctor en la Facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios de dichos grados. Los opositores que se hallen en este caso, deberán adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesion de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

- 1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre veinte para cada opositor.
- 2.º En hacer una demostracion experimental propia de la asignatura de tres sacadas á la suerte entre diez por cada opositor, señaladas por el tribunal con la anticipacion debida.
- 3.º En la descripcion y manejo de microscopio y de sus aplicaciones á la asignatura.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga plaza, no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el improrrogable término de treinta dias, á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia que el periodo hábil para su admision finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 29 de Abril de 1891.—El Vice-Rector, Dr. Andrés de Laorden.

Anuncios oficiales.

Alcaldia de Santander.

El Excmo. Ayuntamiento en sesion celebrada el dia 1.º del corriente, acordó proveer por concurso, una plaza vacante de peon caminero municipal, dotada con el haber anual de 730 pesetas, se anuncia por término de diez dias, á contar desde la publicacion de este en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los que se crean aptos, presenten sus solicitudes en la Secretaría municipal en los dias de oficina, debiendo reunir las siguientes condiciones:

- 1.º Los aspirantes á esta plaza, no tendrán menos de 23 años y no excederán de 40.
 - 2.º Ser licenciado del ejército y tener buena conducta, y
 - 3.º Saber leer y escribir y estar dotado de buena constitucion física.
- Santander 9 de Mayo de 1891.—El Alcalde accidental, Ernesto R. de Huidobro.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

El dia quince de los corrientes y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial el remate á la exclusiva de los líquidos y carnes para el consumo del año económico próximo, bajo el tipo de mil cincuenta pesetas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Pedro del Romeral 5 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Angel Ruiz y Lopez.

Ayuntamiento de Lamason.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la primera subasta de consumos verificada en el dia de ayer, se anuncia una segunda subasta á venta libre, que tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento el dia quince del corriente, de diez á

doce, de las especies comprendidas en la clasificacion que se halla unida al expediente, admitiéndose no habiendo posturas por la totalidad, proposiciones que cubran las dos terceras partes.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones que estará á disposicion de los que gusten enterarse de él.

Lamason 4 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Gelasio A. Cosío.

Providencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTIN, Juez de primera instancia del partido de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en el *Boletín oficial* de esta provincia, fecha nueve de Abril último, se ha insertado otro edicto de este Juzgado anunciando para el siete del actual á las diez de su mañana, la subasta de bienes embargados á doña Agustina Perez Cuevas, en autos ejecutivos que la promovió don Francisco Gutierrez Cos, representado por el Procurador don Roman Manguero.

Habiéndose sufrido una equivocacion involuntaria con la fijacion de aquella fecha, mediante ser inhábil como dia festivo, he acordado que la subasta expresada se celebre el veinte del actual, á las diez de la mañana, en este Juzgado, Cañadío, 1.º, 3.º derecha, y que se anuncie por el *Boletín oficial* de la provincia para lo que se expide el presente por via de rectificacion ó aclaracion.

Dado en Santander á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Alejandro Martin.—Ante mí, Juan Castrillo.

DON HILARION REAL, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Santander y Presidente de la Seccion segunda de la misma.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado ante dicha Seccion han sido designados como Jurados que han de conocer en el próximo cuatrimestre de todas las causas correspondientes á los partidos judiciales de esta capital, Castro-Urdiales y Reinosa los que á continuacion se expresarán, debiendo comparecer ante aquella en esta ciudad en los dias quince, diez y ocho, veinte, veinte y dos y veinte y cinco y hora de las diez de su mañana, los correspondientes al partido judicial de Santander, para la vista respectivamente de las causas pendientes contra Juana del Valle Gonzalez, por infanticidio; Ricardo Sobremazas Roqueñi, por robo; Isabel García Arias, por expencion de moneda falsa; Vicente García Almendre é Ignacio Cabarga Madurga, por malversacion de caudales públicos y la de Antonia Somonte Torre, por corrupcion de menores.

JURADOS.

Cabezas de familia.

Nombre de los Jurados.	Vecindad.
1 Don Domingo Dou Calderon	Santander
2 José Muñoz Ceballos	Idem
3 Gabriel Rodriguez Prieto	Idem
4 Inocencio Haedo Fernandez	Idem
5 Ramon Gonzalez Rebollar	Idem
6 José Regules G. Ortiz	Idem
7 José Ortiz Cruz	Idem
8 Angel Rosales Lopez	Idem
9 José Piris Pons	Idem
10 Severiano García Rico	Idem
11 Ramon Alonso Delgado	Idem
12 Mariano Lopez Moral	Idem
13 José Sanchez Campo	Idem
14 Rodrigo Diaz de la Espina	Idem
15 Pedro Vega Laso	Idem
16 José García Patron	Idem
17 Pedro Arce Salas	Idem
18 Juan Orbe Patron	Idem
19 Juan Alonso Fraile	Idem
20 Cándido Gonzalez García	Idem

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal suplente de este distrito, don José María Candina, en juicio verbal promovido por don Bartolomé Santin, sobre ejercitar accion negatoria de servidumbre de una finca rústica, contra los herederos de doña Sabina Perez Mendina, de ignorado paradero, ó quien su derecho represente, ó con quien quiera sea dueño de una tierra destinada al cultivo del maiz que lleva en arriendo don Venancio Gil, en la mies principal de este pueblo, y sitio de San Agustin; tiene acordado en providencia de este dia, en vista de no ser hábil el siete de Mayo que se fijó en providencia de dieciocho del actual, que se cite á los expresados demandados por medio de la presente, para que el dia trece de Mayo próximo, á las diez de la mañana, comparezcan á celebrar la correspondiente comparencia en el juicio promovido por el dicho Santin, con advertencia de que sino comparecieren en el citado dia y hora en la Audiencia de este Juzgado, situada en el barrio de Hazas, se continuará el juicio en rebeldía.

Y para su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, estiendo la presente en Liendo á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—V.º B.º—El Juez municipal, José María Candina.—El Secretario, Martin Lavin.

AVISOS PARTICULARES.

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

Imprenta de la Viuda de S. Atienza.

Capacidades.

Nombre de los Jurados.

- 1 Don Amós Pérez del Molino
- 2 Manuel Velarde Sainz
- 3 Diego Brenosa Tejada
- 4 Pablo Quintanilla García
- 5 Adolfo de la Puente Echevarría
- 6 Alfredo Panzavecchia Díaz
- 7 Francisco Barón Mora
- 8 Joaquín Ruiz Sierra
- 9 Enrique Moreno Pérez
- 10 Manuel Escalera Hidalgo
- 11 Valentín González Cos
- 12 Francisco Boch Herrero
- 13 Manuel Polanco Crespo
- 14 Emilio Gándara Vivanco
- 15 José Ruiz Zabala
- 16 José Díaz de la Pedraja

- 1 Santander
- 1 Idem
- 1 Idem
- 1 Idem
- 1 Idem
- 1 Idem
- 1 Idem
- 1 Idem
- 1 Idem
- 1 Idem
- 1 Idem
- 1 Idem
- 1 Idem
- 1 Idem
- 1 Idem
- 1 Idem

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

- 1 Don José Peña Lombaras
- 2 Pedro Venero Laso
- 3 Vicente Ruiz Rio
- 4 Justo Andaluz Fuente

- 1 Santander
- 1 Idem
- 1 Idem
- 1 Idem

Capacidades.

- 1 Don Felipe Sánchez Díaz
- 2 Pedro Portilla Rodríguez

- 1 Santander
- 1 Idem

Igualmente deberán comparecer en esta Audiencia, en los días quince y diez y ocho de Junio próximo venidero y hora de las diez de la mañana, el día veinte del propio Junio a las nueve de la misma, los pertenecientes al partido judicial de Castro-Urdiales y los seis supernumerarios correspondientes al de esta capital y vecinos de la misma, para la vista de las causas correspondientes a dicho partido, respectivamente contra Antonio Haedo Llaguno, Ángel de la Presa Mar, Martín Haedo Llaguno y Luis Via Haedo, por homicidio; la de Francisco Valenciano Velez, por homicidio; y la de Ángel Roberto de la Via Mauregui, por incendio, y son los siguientes:

JURADOS.

Cabezas de familia.

Nombre de los Jurados.

Vecindad.

- 1 Don Isidro Gutierrez Garma
- 2 Pablo Hoz Hierro
- 3 Daniel Pineda Arijá
- 4 Antonio Maza Vego
- 5 Manuel Ruiz Ortiz
- 6 Agustín Orue
- 7 Carlos Iturbe Zabala
- 8 Laureano Díaz Díaz
- 9 José Gil Pérez
- 10 José Garma Gutierrez
- 11 Luis Onsariz Ruiz
- 12 Andrés Torre Lopez
- 13 Manuel Corte García
- 14 Ángel Santos García
- 15 Manuel Isla Cerro
- 16 Juan Urreta Barco
- 17 Diego Sanchez Rivero
- 18 Pedro Araiz Lago
- 19 José Garma Landeras
- 20 Manuel Gil Llaguno

- 1 Guriezo
- 2 Cerdigo
- 3 Castro
- 4 Idem
- 5 Mionio
- 6 Santullán
- 7 Castro
- 8 Onton
- 9 Guriezo
- 10 Idem
- 11 Castro
- 12 Idem
- 13 Idem
- 14 Idem
- 15 Guriezo
- 16 Onton
- 17 Cerdigo
- 18 Castro
- 19 Guriezo
- 20 Castro

Capacidades.

- 1 Don Juan Isla Cerro
- 2 Eusebio Berris
- 3 Manuel Ortiz Caballero
- 4 Manuel Cobo Setien
- 5 Javier Echevarría Sarraba
- 6 Manuel Díaz Somonte
- 7 José Cerro Cerro
- 8 Tomas San Martín Gutierrez
- 9 Casto Perez Gutierrez
- 10 Juan Talledo Saray
- 11 Felipe Perez Puente
- 12 Camilo Vital Díaz
- 13 Sebastian Carasa Gutierrez
- 14 José Torre Ostalaza
- 15 Luis Garma Gil
- 16 José Iturbe Zabala

- 1 Guriezo
- 2 Castro
- 3 Idem
- 4 Idem
- 5 Idem
- 6 Idem
- 7 Idem
- 8 Idem
- 9 Guriezo
- 10 Castro
- 11 Idem
- 12 Guriezo
- 13 Castro
- 14 Idem
- 15 Idem
- 16 Valle de Trucíos
- 17 Guriezo
- 18 Castro

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

Nombre de los Jurados.

- 1 Don José Carús Llera
- 2 Ángel Gutiérrez Cueto
- 3 Ángel Castelo Ibarra
- 4 Garpar Lama Ibarra

Vecindad.

- 1 Santander
- 1 Idem
- 1 Idem
- 1 Idem

Capacidades.

- 1 Don Casiano Fernández García
- 2 Antonio Gómez Marañón

- 1 Santander
- 1 Idem

Por último, deberán comparecer, asimismo en esta Audiencia en los días veintitres y veinticinco de Junio próximo y hora de las diez de la mañana, y el día veintisiete del propio Junio a las nueve de la misma, los pertenecientes al partido judicial de Reinos y los seis supernumerarios correspondientes al de esta capital y vecinos de la misma, para la vista de las causas correspondientes a dicho partido respectivamente contra Pedro Galvan Vara e Ildefonso Díaz de la Red, por robo; la de Martín Emanuel Marcos Berzosa, por homicidio frustrado, y la de Feliciano Rodríguez Valle, por incendio y son los siguientes:

JURADOS.

Cabezas de familia.

Nombre de los Jurados.

Vecindad.

- 1 Don Antonio Perez Alvarez
- 2 Pío Alvarez Sainz
- 3 Marcos Sanudo
- 4 Benito Cuesta García
- 5 José Fernandez Sainz
- 6 Victoriano Isla
- 7 Lucio Gomez Somavilla
- 8 José Ruiz Gonzalez
- 9 José Ortiz Martinez
- 10 Sixto Alonso
- 11 José Aguayo
- 12 Luis García
- 13 Ángel Isla Ruiz
- 14 Ángel Seco García
- 15 Manuel Fernandez Terán
- 16 José Saiz García
- 17 Castor Ruiz Valle
- 18 Matías García
- 19 José Arenal Cano
- 20 Santos García Lantaron

- 1 Reinos
- 1 Idem
- 1 Idem
- 1 Polientes
- 1 Llano
- 1 Reinos
- 1 Polientes
- 1 Reinos
- 1 Idem
- 1 Idem
- 1 Reocin
- 1 Reinos
- 1 Idem
- 1 Celada
- 1 Idem
- 1 Riosco
- 1 Reinos
- 1 Idem
- 1 Idem

Capacidades.

- 1 Don Juan Medina Flores
- 2 Pedro Gonzalez Sierra
- 3 Julio Mier Caballero
- 4 Claudio Toca
- 5 Eustasio Olavarria
- 6 Antonio Gonzalez Alvarez
- 7 Miguel Merino Gutierrez
- 8 Manuel Isla Ruiz
- 9 Emilio García Rios
- 10 Miguel Obeso y Olmo
- 11 Tomas Lopez Veo
- 12 Juan J. Diez
- 13 Felix Novoa
- 14 José Hoyo Manzanedo
- 15 Manuel Perez Cano
- 16 José Diez Bustamante

- 1 Reinos
- 1 Idem
- 1 Cañeda
- 1 Reinos
- 1 Idem
- 1 Idem
- 1 Idem
- 1 Idem
- 1 Nestares
- 1 Reinos
- 1 Idem
- 1 Idem
- 1 Idem
- 1 Llano
- 1 Reinos
- 1 Lanchares

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

- 1 Don Camilo Gomez Díaz
- 2 José Manuel Diaz
- 3 Pedro Rio Sainz
- 4 Nicolas Porrúa Blanco

- 1 Santander
- 1 Idem
- 1 Idem
- 1 Idem

Capacidades.

- 1 Don Estanislao Abarca Flejo
- 2 Eloy Oyárbide Echevarría

- 1 Santander
- 1 Idem

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho. Santander veinte de Abril de mil ochocientos noventa y uno. —El Presidente, Hilarion Real. —El Secretario, Jacobo Giraldez.